



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Exp. 38779-12
Exp. 3048-13

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2013-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Abril del dos mil trece;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 9436-2012-MINEDU/VMGI-OINFE de fecha 10 de diciembre del 2012, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación solicitó la emisión de una ordenanza municipal por la cual se exonere del pago de los derechos municipales para los procedimientos de licencia de edificación, licencia de demolición y regularización de edificaciones ejecutadas en las instituciones educativas a cargo del Ministerio de Educación. Así, precisa que su solicitud tiene por finalidad proteger la integridad física de los alumnos y docentes, así como asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas dentro de la jurisdicción;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal se encuentra: “9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 40° del mismo Cuerpo Legal establece que es mediante ordenanza ordenanzas que se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, además, el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, en el artículo 60° contempla que “...las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: ...b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con voto **UNÁNIME** de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE TASAS ESTABLECIDAS EN EL TUPA, CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE EDIFICACION, LICENCIA DE DEMOLICION, REGULARIZACION DE OBRAS Y CONFORMIDAD DE OBRA, RESPECTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR del pago de tasas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, correspondientes a los procedimientos administrativos de licencia de edificación, licencia de demolición, regularización de obras y conformidad de obra, respecto a instituciones educativas públicas a cargo del Ministerio de Educación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que no es objeto de exoneración el pago de la multa establecida en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo para el procedimiento de regularización de obras.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los doce días del mes de Abril del dos mil trece.



[Handwritten signature]

Gloria Montenegro Figueroa
TENIENTE ALCALDESA

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 17-04-13